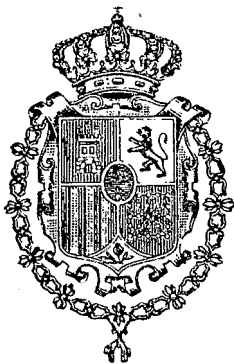


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La insuficiencia de la producción carbónifera española es, de antiguo, origen de un grave problema, acentuado hoy por las circunstancias de la situación internacional.

Antes de la actual guerra, aquella deficiencia venía supliéndose mediante la importación, que se cifraba anualmente en unos tres millones y medio de toneladas, procedentes casi en su totalidad de Inglaterra, y secundariamente de Alemania y otros países.

Los Poderes públicos, promoviendo, recogiendo y coordinando los latidos de la opinión respecto de ese problema primordial, que ofrece la característica de tocar en la entraña al supremo interés de la defensa nacional, vienen afanándose sin descanso por resolver el indicado mal del modo más perfecto posible.

Para ello consideran necesario aumentar la producción nacional; pero como es notorio y se reconoce por cuantos se ocupan de este problema, el efecto útil de los obreros empleados en el interior de las minas es muy reducido y tan influyente el factor mano de obra en el precio del coste y producción, que la mayor dificultad del problema estriba en disponer de los brazos necesarios. Esta dificultad se refiere principalmente á los obreros especialistas dedicados al arranque del mineral, que son los realmente indispensables por lo difícil de su aprendizaje. A fin de aumentar el número de éstos, para retenerlos en nuestro país, es necesario considerar á dichos picadores de minas como soldados de cuota para el cumplimiento del servicio y de la instrucción militar; y en este sentido han informado cuantas Comisiones se ocuparon del problema de la emigración de tales obreros y cuantas personas de reconocida competencia estudiaron estos asuntos.

El artículo 221 de la ley de reclutamiento prevé expresamente el caso de que ciertos individuos ocupados en industrias relacionadas con servicios que interesen directa ó indirectamente á la defensa nacional, ó sean de carácter público, como los de transportes ó comunicaciones, luz, agua y otros análogos, pueden dejar de incorporarse á sus cuerpos y continuar prestando sus servicios en los cargos que desempeñen mientras se juzgue de utilidad ó conve-

nencia, quedando, sin embargo, sujetos á la jurisdicción militar, como si estuviesen en filas, y contándose el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en las unidades activas del Ejército.

Claro se advierte en este precepto que la ley admite el supuesto de que los ciudadanos puedan llenar el sagrado deber de la defensa patria, tanto ó más eficazmente, si cabe, en el campo industrial que en el de batalla. El sangriento y doloroso ejemplo que hoy nos ofrecen los pueblos en lucha muestra cuán prudente fué el legislador al prever esa hipótesis, y cómo una movilización militar poco consistente de tales verdades puede, por demasiado absoluta, dañar gravemente la eficacia de los elementos defensivos de la Nación.

Discurriendo, pues, con prudencia no pueden menos de determinar tales razones una gran amplitud de criterio en la interpretación de aquel precepto, con lo cual, á juicio del Ministro que suscribe, á la vez que se responde á la intención del legislador, aprovechándose discretamente las enseñanzas de la práctica. Para aumentar el número de trabajadores que se dedican al arranque del mineral, para adelantar y completar su aprendizaje, precisa también al Gobierno en los actuales momentos usar de la facultad que le concede el art. 11 de la ley, que fija la jornada máxima de los obreros mineros, de 27 de diciembre de 1910.

Prescribe ésta en su art. 14 que en toda clase de labores subterráneas se prohíba el trabajo de las mujeres y de los menores de diez y seis años. El artículo 30 del reglamento para la aplicación de dicha ley, llevando más lejos su criterio protector, prohíbe el empleo de varones menores de diez y ocho años en los trabajos subterráneos de arranque de mineral y en cuantas labores se practiquen por medio de explosivos. La propia ley, sin embargo, dando muestras de plausible prudencia, autoriza por su art. 11 al Gobierno para suspender provisionalmente su aplicación en caso de urgencia extrema en que estén comprometidos los intereses nacionales. Así, pues, con el propósito de no disminuir en modo alguno el número de los obreros especialistas, insustituibles para la producción hullera, justificase el uso de la facultad suspensiva que al Gobierno compete, única y exclusivamente en cuanto á la referida prohibición del trabajo subterráneo y de arranque de mineral, con lo cual, por otra parte, se dejaría en pleno vigor la ley, puesto que la prohibición de ésta se refiere sólo á los menores de diez y seis años, habiendo sido en el reglamento donde por primera vez se amplía la limitación á los varones menores de diez y ocho años, con lo que, naturalmente, pierde la medida mucho alcance y deja en cierto modo de ser excepcional, atendiendo, sin embargo, á la satisfacción de los más altos intereses de la Patria, en cuyo nombre se demanda.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente del Consejo que suscribe tiene el honor de someter á Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de febrero de 1916.

Señor
A. L. R. P. de V. M.,
CONDE DE ROMANONES

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran comprendidos en el artículo 221 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, los obreros empleados en el arranque de mineral de las minas de hulla. Por lo tanto, mientras el Gobierno lo juzgue de utilidad y conveniencia por las circunstancias de la situación internacional, aquellos de dichos individuos que, hallándose sujetos al servicio militar, tengan ocupación en el mencionado trabajo, podrán seguir desempeñándolo, contándose el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en las unidades activas del Ejército, sin necesidad de incorporarse á las mismas, pero quedando sujetos á la jurisdicción militar como si estuviesen en filas.

Art. 2.º Se declara parcialmente en suspenso, con carácter provisional, la ley de 27 de diciembre de 1910, que fija la jornada máxima en el trabajo minero, y el reglamento para su ejecución. La suspensión afectará única y exclusivamente á los preceptos de ambas disposiciones que prohíben á los mayores de diez y seis años y menores de diez y ocho el ocuparse en los trabajos subterráneos de arranque de mineral, y no alcanzará más que á los obreros de tales condiciones que trabajen en las minas de carbón.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para que dicte las disposiciones adecuadas á la reglamentación y ejecución de lo dispuesto en el artículo 1.º del presente real decreto.

Dado en Palacio á cuatro de febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALVARO FIGUEROA

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería (E. R.) D. Diego Crespillo León, del regimiento de Granada núm. 34, y D. Andrés Arribas Olarte, del cuadro de Ceuta, cambien, respectivamente, de destino, con arreglo á lo que preceptúa el art. 11 de la real orden de 28 de abril de 1914 (O. L. núm. 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo Sr: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Pardo García, con destino en el regimiento Infantería de Zamora número 8, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D. Pilar del Castillo y de Gomar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Isaac González Alvarez, con destino en la caja de recluta de Santander núm. 88, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Dominica Río Carbajal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Antonio Yuste Segura, con destino en el regimiento Infantería de Palma número 61, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Concepción Despuig Sastre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Ingenieros

CURSOS DE AUTOMOVILISMO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 19 de enero próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, Fermín Marzo Morentín, en suplica de que se le conceda asistir al curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (O. L. núm. 177), ni poseer ninguno de los oficios que exige el art. 9.º del mismo

reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Melilla cursó á este Ministerio en 4 de noviembre último, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, Antonio Garrido López, en súplica de que se le conceda asistir al curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, con arreglo á los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. número 177), ni posee ninguno de los oficios que exige el art. 9.º del mismo reglamento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 10 de noviembre último, promovida por el soldado del regimiento Infantería del Rey núm. 1, Lorenzo Asensio Antolín, en súplica de que se le conceda asistir al curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 177), ni posee ninguno de los oficios que exige el art. 9.º del mismo reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 17 de enero próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, Virgilio Cano Morales, en súplica de que se le conceda asistir al curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 177), ni posee ninguno de los oficios que exige el art. 9.º del mismo reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Melilla cursó á este Ministerio en 5 de noviembre último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, Víctor Pons Grau, en súplica de que se le conceda asistir al curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. número 177), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el herrador de primera clase del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Secundino López Rozas, pase destinado al regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta, por cuya Junta económica ha sido elegido para ocupar una plaza vacante de obrero herrador de segunda clase, contratado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de una tribuna de altar para la jura de banderas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de esta Corte, y que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 18 de enero próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que su presupuesto, importante 4.800 pesetas, sea cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para adquisición por la Comandancia de Ingenieros de esta Corte, de cuatro cocinas sistema Mexia, tipo A de 100 á 1.100 plazas, que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 18 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que las 14.600 pesetas á que asciende, sean cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto para adquisición é instalación de una cocina Mexia, tipo D, de 100 á 600 plazas, en el cuartel donde se aloja la fuerza del servicio de aerostación en Guadalajara, que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 18 de enero próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que las 4.450 pesetas á que asciende su presupuesto, sean cargo á la dotación de los servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de casa cuartel de Carabineros para el puesto «Casa de la obra» (Castellón), formulado por la Comandancia de Ingenieros de Valencia, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 21 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que las 32.790 pesetas, importe de su presupuesto, una vez deducidas las partidas números 113 y 114 del mismo, sea cargo á los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para esta clase de atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de nueva casa-cuartel de Carabineros para el puesto de «Casa de los Guardas» en Oropesa (Castellón), formulado por la Comandancia de Ingenieros de Valencia, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 29 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que las 38.850 pesetas, importe de su presupuesto, una vez suprimidas las partidas números 113 y 114 del mismo, sean cargo á los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para esta clase de atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 6 de noviembre del año próximo pasado, promovida por el obrero herrador de primera clase del Servicio de Aeronáutica Militar D. José Vicente Alcañiz Calleja, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales, por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de diciembre último, promovida por el soldado del segundo regimiento de Zapadores Minadores, Máximo Martínez Morales, en súplica de pasar á la segunda situación de servicio activo con el reemplazo de 1912, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, por no serle aplicables ni la real orden de 26 de mayo de 1911 (C. L. núm. 105), en que fundamenta su petición, ni el párrafo tercero del artículo 317 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, aprobado por real decreto de 2 de diciembre de 1914 (C. L. núm. 219), toda vez que con arreglo á lo que dispone el párrafo primero del art. 91 de la ley citada, conforme á la de bases de 29 de junio de 1911, aprobada por real orden circular de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), forma parte para todos los efectos del reemplazo de 1913, hasta que á éste le corresponda pasar á la segunda situación de servicio activo, en la cual le será de abono el tiempo que permaneció clasificado como excluido, según previene el párrafo primero del artículo 314 del referido reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. Juan Aguirre

Sánchez, con destino en las tropas afectas al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º de enero próximo pasado, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 y 21 de mayo de 1906 (C. L. núms. 230 y 88).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 14 del actual, desempeñadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Enrique Pancorbo Aragón y concluye con D. Matías Calvo Muñoz Terrero, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Arbitrio del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos ...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE SEPTIEMBRE DE 1915													
Zona reclut.º San Sebastián	Capitán.....	D. Enrique Pancorbo Aragón..	10 y 11	S. Sebastián	Madrid	Exámenes de ingreso en el Cuerpo de Intervención	10	sebre.	1915	20	sebre.	1915	11
Reg. Inf.ª Cuenca, 27 ..	Otro	» Fernando Núñez Borne ..	10 y 11	Vitoria ..	Idem.....	Asistir al curso especial de la 3.ª sección Escuela Central de Tiro.....	2	idem .	1915	30	idem .	1915	20
MES DE OCTUBRE DE 1915													
Reg. Inf.ª Caenca, 27.	Capitán.....	D. Fernando Núñez Borne	10 y 11	Vitoria ..	Madrid.....	Asistir al curso especial de la 3.ª sección Escuela Central de Tiro	1	oobre.	1915	21	oobre	1915	21
Idem id. Sicilia, 7	Médico 1.º ..	» Leocadio Serrada Díaz... ..	10 y 11	S. Sebastián	Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe.....	Asistir a escuelas prácticas de la Comandancia Artillería de San Sebastián.	20	idem .	1915	24	idem .	1915	5
MES DE NOVIEMBRE 1915													
2.º reg. Art.ª montaña.	Capitán.....	D. Mariano Tramur González .	10 y 11	Vitoria ..	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	27	nobre	1915	30	nobre.	1915	4
Idem	1.º teniente.	» Jesús de Lecca y Grijalba ..	10 y 11	Idem ..	Idem.....	Asistir al curso de automovilismo	1	idem .	1915	1	idem	1915	1
Reg. Lanc. Borbón, 4.º Cab.ª.....	Otro	» Carlos Vitoria García.....	10 y 11	Burgos ..	Idem.	Asistir al curso de la 4.ª Sección Escuela Central de Tiro.	1	idem .	1915	1	idem .	1915	1
Reg. Caz. Talavera, 15.º Cab.ª.....	Médico 1.º ..	» Baltasar Tomé Ortiz.....	10 y 11	Palencia .	Santander.	Vocal de la Comisión mixta reclutamiento	9	idem .	1915	11	idem .	1915	3
Dep.º armamento Bilbao	Comandante.	» Oscar Laucirica y Uribe....	2.º y 10	Bilbao ..	Punta Lucero y Algorta..	Revisar el material de dichas baterías	19	idem	1915	19	idem .	1915	1
Idem	»	El mismo	2.º y 10	Idem ..	Santoña	Auxiliar la revista anual de armamento	10	idem .	1915	12	idem .	1915	3
Idem	M.º taller 2.ª	D. José Herrero Alvarez.....	16	Idem ..	Idem.....	Idem	10	idem	1915	12	idem .	1915	3
3.º reg. montado Art.ª	Comandante.	» Cecilio Bedia de la Caballería.....	10 y 11	Burgos ..	Bilbao.....	Comisión técnica.....	1	idem	1915	30	idem .	1915	30
Parque Art.ª Burgos ..	Capitán.....	» Justino Díaz de Rábago y de la Vega	10 y 11	Idem ..	Palencia.....	Auxiliar la revista anual de armamento	21	idem .	1915	24	idem .	1915	4
Idem	M.º taller 3.ª	» Jonás Isa Martínez.....	16	Idem ..	Idem.....	Idem	21	idem .	1915	24	idem .	1915	4
1.º reg. Zapadores Miñadores	Capitán.....	» Ubaldo Martínez de Septién	10 y 11	S. Sebastián	Madrid.....	Estudios y experiencias de un aparato.....	2	idem .	1915	30	idem	1915	29
Zona reclut.º Santander	Otro	» Manuel López-Dóriga de la Hoz	24	Santander	Torrelavega	Conducir caudales.....	2	idem .	1915	2	idem .	1915	1
Reg. Caz. Alfonso XIII, 24 de Cab.ª	Médico 1.º ..	» Rafael Llorente Federico ..	10 y 11	Vitoria ..	Bilbao.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento...	3	idem .	1915	4	idem .	1915	2
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem ..	Idem.....	Idem	24	idem .	1915	25	idem .	1915	2

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Ante los días de salida... momento de salida... de las que están... compendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Garellano, 43	Comandante.	D. Andrés Fernández Piñerua.	10 y 11	Bilbao	Algorta	Tasar y comprobar desperfectos ocasionados en dos fincas con motivo de escuelas prácticas	27	nobre.	1915	27	nobre.	1915	1
Idem	1.º teniente	» Joaquín López Dóriga	10 y 11	Idem	Idem	Idem	27	idem	1915	27	idem	1915	1
Idem id. Andalucía, 52.	Otro	» Antonio Rodríguez Macías	10 y 11	Santoña	Santander	Cobrar libramientos	6	idem	1915	7	idem	1915	2
Infantería	Capitán	» Julián Llorente Navarro	10 y 11	Bilbao	Idem	Entrega de un cobertizo para aparcar cañones.	3	idem	1915	3	idem	1915	1
Intervención	Com.º G.º 2.º	» José María Rais Anger	10 y 11	Idem	Idem	Idem	3	idem	1915	3	idem	1915	1
Intendencia	Subint. 2.º	» Antonio Ranz de la Peña	10 y 11	Idem	Idem	Idem	3	idem	1915	3	idem	1915	1
Idem	Mayor	» José Palomino Seán	10 y 11	Santander	Santoña	Presidir una subasta de subsistencias	18	idem	1915	20	idem	1915	3
Idem	Oficial 2.º	» José Cebrián Cañas	10 y 11	Santoña	Santander	Cobrar libramientos	7	idem	1915	8	idem	1915	2
Sanidad militar	Méd. mayor.	» Pedro Muñoz Ulén	10 y 11	Burgos	Idem	Practicar reconocimiento	9	idem	1915	12	idem	1915	4
Ingenieros	M.º obras	» Miguel Miarnau Bofill	10 y 11	Bilbao	Algorta	Tasar desperfectos causados con motivo de escuelas prácticas	27	idem	1915	27	idem	1915	1
Com.ª Art.ª de San Sebastián	Coronel	» Rafael Márquez de la Plata	10	S. Sebastián	Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe	Reconocimiento de material empleado en idem	10	idem	1915	10	idem	1915	1
Idem	T. coronel	» Pascual Perca Eizaga	10	Idem	Idem	Idem	10	idem	1915	10	idem	1915	1
Idem	Comandante.	» Eustasio de Amilivia Calbetón	10	Idem	Idem	Idem	10	idem	1915	10	idem	1915	1
Idem	Otro.	» Ignacio Ferrer y Villavechia	10	Idem	Idem	Idem	10	idem	1915	10	idem	1915	1
Idem	Capitán.	» Víctor Carrasco Amilivia	10	Idem	Idem	Idem	10	idem	1915	10	idem	1915	1
Idem	1.º teniente	» Ramón Pardo Suárez	10 y 11	Idem	Barcelona	Instruir al personal de cuota de la Comandancia Artillería	1	idem	1915	12	idem	1915	12
E. M. gral. del Ejército	Gral. brigada	» Fernando Jádenes Gómez	10 y 11	Burgos	Palencia	Revista anual de armamento	20	idem	1915	23	idem	1915	4
Caballería	Capitán	» José Sánchez Romero	10 y 11	Idem	Idem	Acompañar al anterior como ayudante	20	idem	1915	23	idem	1915	4
Sanidad militar	Farmac.º prov.	» Matías Calvo Muñoz Terrero	10 y 11	Idem	San Sebastián	Encargado de la Farmacia militar	1	idem	1915	6	idem	1915	6

Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Sección de Justicia y asuntos generales

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Centa cursó á este Ministerio con escrito de 17 de julio último, promovida por el sargento de Infantería Manuel Peralvo Sepúlveda, en solicitud de rectificación de nombre; considerando que el interesado acredita legalmente que le corresponde como primero de sus nombres el de «Miguel», y que el error sufrido se padeció al extender la filiación al ser destinado á cuerpo el recurrente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de enero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer, en su consecuencia, sea rectificada toda la documentación militar del que solicita, consignándose en la misma el nombre de Miguel, y el apellido paterno «Peralvo» en vez de «Peralvo», con el que actualmente figura.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 de marzo de 1914, promovida por el soldado, licenciado, Apolinar Torrecilla Sánchez, en solicitud de rectificación del segundo apellido que se le consignó en la real orden de 3 de marzo de 1881, por la que se le concede relief y abono fuera de filas de la pensión de una cruz del Mérito Militar que posee; resultando que en la propuesta de recompensas y en la real orden por la que se le otorgaba la cruz al interesado, se asignó el nombre y apellidos que constan en toda su documentación militar, sufriendose en los incidentes relativos al cobro de la pensión el error de consignarle el segundo apellido «Sanz» en lugar de «Sánchez» que es el verdadero, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, y disponer que la citada real orden de 3 de marzo de 1881 se entienda, rectificada en el sentido de que el segundo apellido del solicitante es Sánchez y no Sanz, como en aquélla se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 23 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Matías Mingo García, que tiene su residencia en Astillero (Santander), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de marzo próximo, se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia de Santander, el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 12 de diciembre de 1902

(D. O. núm. 279), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 15 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el segundo teniente de Ingenieros (E. R.), retirado por Guerra, D. Eusebio Barrero Martos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de marzo próximo se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 1), por hallarse en posesión de la cruz de María Cristina y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1912 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 26 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Esteban Justo Bruña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de marzo próximo se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 12 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 279), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VARIACIONES EN LA SITUACION DEL PERSONAL

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que sean conocidas en este Ministerio el primero de cada mes las

variaciones en la situación del personal de las distintas armas y cuerpos ocurridas en el anterior, que puedan influir en las propuestas inmediatas de ascenso, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las autoridades superiores de las regiones, distritos y territorios de Africa, se dé cuenta seguidamente, tanto de las defunciones que acaezcan en sus respectivas demarcaciones, como de las declaraciones de reemplazo por enfermo que hagan en uso de sus facultades, comunicando telegráficamente dichas bajas, cuando por su fecha fuese necesario para ser conocidas con la antelación que se recomienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden circular de 14 de diciembre último (C. L. núm. 197), se amplíe en el sentido de que los cuerpos de donde procedan las clases é individuos europeos que vayan destinados á las Fuerzas regulares indígenas, remitan á éstas la hoja valorada de prendas que aquéllos hubieran recibido, á fin de que, el saldo á favor ó en contra que en ellas resulta, les sea abonado á los interesados en su fondo de masita ó reintegrado por cuenta de los mismos al cuerpo de procedencia, con cargo á la cantidad que por diferencia de primeras puestas ha de reclamarles la unidad de las Fuerzas regulares á que son destinados, cantidad que ha de ser de 80 y 72 pesetas, según procedan de cuerpos á pie ó montados, ya que á estos últimos se les acredita 78 pesetas por gratificación de primera puesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

CORTOS DE TALLA

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado cortos de talla los individuos relacionados á continuación, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que se sobreesan y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Relación que se cita

PRIMERA REGION

Pedro Plaza Zarco.
Alejo Pascual Gozalo.
Patrocinio Cámara Martínez.

QUINTA REGION

Basilio Echarte Echarte.
Eugenio Gascón Martín.
Marcos Ezquerria Artigas.

Madrid 4 de febrero de 1916.—Luque.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Infantería de Asia Silvestre Pallés Expósito, la excepción del servicio que señala el caso quinto del art. 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón Cazadores de Estella José Rafaels Andreu, la excepción del servicio que señala el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, Manuel Pantoja Utrera, en recurso de alzada contra la disposición de V. E., por la que dejó sin curso la solicitud en que el interesado recurria en alzada contra la real orden de 17 de septiembre del año anterior (D. O. núm. 209), por la que le fué desestimada la excepción del servicio en filas, alegada como sobreenvenida después del ingreso en caja; y teniendo en cuenta que contra las reales órdenes que se dictan resolviendo excepciones del servicio, no cabe recurso alguno, en virtud de lo prevenido en el art. 149 de la ley de reclutamiento y en el 244 del reglamento para su aplicación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso promovido contra la disposición de V. E. de que queda hecho mérito, y que el recurrente se atenga á lo resuelto en la real orden de 17 de septiembre último ya mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones y General en Jefe del Ejército de España en África.

Relación que se cita

SEGUNDA REGION

Juan Alvarez García Villegas.
Sebastián Rincón Gil.

TERCERA REGION

Eusebio Clemente Sebastián.

SEXTA REGION

Miguel Igual Cotanda.

AFRICA

Dionisio Abad Ruiz.

Madrid 4 de febrero de 1916.—Luque.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Intendencia

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera, correspondiente á fliscorno, que se halla vacante en el regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, cuya plana mayor reside en Pamplona, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del mes actual.

Madrid 2 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de segunda, correspondiente á bajo, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Cuenca número 27, cuya plana mayor reside en Vitoria, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del mes actual.

Madrid 2 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera, correspondientes á clarinete y flauta en si bemol, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, cuya plana mayor reside en Cota, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del mes actual.

Madrid 2 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de segunda, correspondiente á saxofón alto en mi bemol, que se halla vacante en el regimiento Infantería de América núm. 14, cuya plana mayor reside en Pamplona, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del mes actual.

Madrid 2 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondientes á fliscorno y trombón, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Payá núm. 48, cuya plana mayor reside en Cádiz, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 21 del mes actual.

Madrid 2 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de los regimientos de Infantería que á continuación se expresan, se servirán disponer que el día 15 del corriente se incorporen á la Academia de Infantería un soldado de cada uno de dichos cuerpos, causando baja en los mismos en la próxima revista de comisario, y alta en la plantilla de la citada Academia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Señor. . .

Relación que se cita

Regimiento del Rey, 1.
Idem del Príncipe, 3.
Idem de la Princesa, 4.
Idem del Infante, 5.
Idem de Sicilia, 7.
Idem de Zamora, 8.
Idem de Soria, 9.
Idem de Zaragoza, 12.
Idem de Mallorca, 13.
Idem de América, 14.
Idem de Castilla, 16.
Idem de Almansa, 18.
Idem de Galicia, 19.
Idem de Aragón, 21.
Idem de Gerona, 22.
Idem de Valencia, 23.
Idem de Bailén, 24.
Idem de Navarra, 25.
Idem de La Albuera, 26.
Idem de Cuenca, 27.
Idem de Luchana, 28.
Idem de la Constitución, 29.
Idem de La Lealtad, 30.
Idem de Asturias, 31.

Regimiento de Isabel II, 32.
Idem de Sevilla, 33.
Idem de Granada, 34.
Idem de Toledo, 35.
Idem de Burgos, 36.
Idem de Murcia, 37.
Idem de León, 38.
Idem de Cantabria, 39.
Idem de Gravelinas, 41.
Idem de Garelano, 43.
Idem de San Marcial, 44.
Idem de Tetuán, 45.
Idem de España, 46.
Idem de San Quintín, 47.
Idem de Pavia, 48.

Madrid 5 de febrero de 1916.—Alvear.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Antonio Nieto García, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Cartagena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
P. A.,
Gregorio Poveda

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

PARTE NO OFICIAL

MUSEO DE LA INFANTERIA

Cuenta que formaliza el mismo por los ingresos y gastos ocurridos durante el año de 1915

H A B E R	Pesetas		D E B E	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia en fin del año de 1914	3.009	28	En uniformes antiguos con sus maniqués.	3.620	55
Importan las cantidades recibidas mensualmente de los cuerpos del arma, según lo dispuesto en real orden de fecha 13 de julio de 1908, faltando ciento diez pesetas de algunos de aquellos que se han retrasado en el pago	10.000	00	En armas para formar colecciones.....	255	00
			En condecoraciones para el mismo fin....	246	50
			En una copia al óleo del retrato del primer Duque de Alba, debido al Ticiano.....	600	00
			En pergaminos artísticos dedicados á individuos de tropa condecorados con la cruz de la Orden militar de San Fernando	300	00
			En una lápida monumental á los que murieron últimamente en Africa.....	2.500	00
			En varias obras de ebanistería y carpintería	940	30
			En otras obras de carácter decorativo....	722	60
			En dos aparatos de la compañía Minimax para extinguir incendios	300	00
			En viajes, transportes, embalajes y encargos al ordinario de Madrid á Toledo....	276	30
			En impresos y objetos de escritorio.....	69	25
			En suscripción al memorial de Infantería y revistas de archivos y museos.....	42	00
			En la diferencia de sueldo de retirado al de activo del teniente coronel Subdirector.....	1.104	00
			En una gratificación al conserje.....	25	00
			En sellos para la correspondencia.....	18	00
			En varios otros gastos.....	60	35
			Saldo á favor que resulta en fin del año de 1915.....	1.929	43
SUMA EL HABER.....	13.009	28	SUMA EL DEBE.....	13.009	28

V.º B.º

El Coronel Director,

MARZO

Toledo 31 de diciembre de 1915.

El Teniente Coronel Subdirector,

HILARIO GONZÁLEZ.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA